que por otros antes veni a vos fate me
han mugeres viendo la gente de
vos segueyo dicho delos veynte
y quatro mediso por vuestra de
gracia de interlegar de legar
y previlegio y nos la santa bula
fecha en la forma y manera que
en ella viene y que aquella
clausula que dice que el en
sacrosanta y la santa merced de
dos que cuanto dela que acrecentar
y publicalle la mandar
y mandaba la li mitra dela dicha santa
bula de nuevo se hallo por no
inserta en dicha y que en
[illegible] vos se inserten en la malla
y que dela gracia y previlegio
en ella contenido

Otrosi atento que el bien estado
de la ciudad que fuese cumplido del fiscal
dela santa y que si en dela ciudad
de murcia se proveyesse a que por
que los diezmos del dicho cuchillo
no se despolen y no se pueden
hazer mayor molestia a los que
ante le cuidan y tienen la entrega
de los diezmos el con sus
fiscales y que se hagan
[illegible] y que mas
[illegible] y que
[illegible] cumplan
y que [illegible] de